

## SOCIEDAD CIVIL

<b>OBJETO</b>	Fin común de carácter preponderantemente económico pero que no constituya una especulación comercial
<b>PATRIMONIO</b>	Aportaciones de los socios en dinero o bienes y los resultados de su operación
<b>REGULACIÓN DE LAS SOCIEDADES</b>	Código Civil
<b>RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS</b>	
<b>LIMITACIÓN DE NÚMERO DE SOCIOS</b>	No menos de dos socios
<b>SOCIOS</b>	Socios capitalistas que aportan dinero, bienes o valores y socios industriales que aportan trabajo
<b>CAPITAL SOCIAL_INTEGRACIÓN</b>	Partes sociales, normativas, suscritas y exhibidas
<b>CAPITAL SOCIAL_MONTO</b>	Sin requerimiento de monto
<b>CAPITAL VARIABLE</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	Uno o más socios
<b>ÓRGANO SUPREMO</b>	Junta de Socios
<b>ÓRGANO DE VIGILANCIA</b>	La ley no indica pero de hecho corresponde a todos los socios no administradores
<b>DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA</b>	La cuenta de Administración se rendirá semestralmente si no hubiera pacto en particular y en cualquier tiempo en que acuerden los socios

### REFERENCIA:

[https://books.google.com.ec/books?id=6d\\_hBAAQBAJ&printsec=frontcover&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=true](https://books.google.com.ec/books?id=6d_hBAAQBAJ&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=true)